

## **RESOLUCIÓN Nº 37/2006**

---

### **VISTO:**

La necesidad de reglamentar la Resolución Nº 73/2003, Plan de Asistencia a Discapacitados, y

### **CONSIDERANDO:**

Que esa determinación surge de reuniones mantenidas con los Sres. Afiliados padres, tutores o curadores de discapacitados, que no aceptan los servicios de traslado ofrecido por la Empresa SEM;

Que asimismo solicitan que se aplique por analogía -para el traslado-un criterio similar al dispuesto por la Ley Nº 24.501, que rige para las Obras Sociales ajenas al sistema de las Obras Sociales Universitarias;

Que sobre el tema se consultó a la Sra. Directora del Area de Prestaciones Médicas y Asistenciales y al Sr. Asesor Legal en los temas pertinentes y

Que en la reunión Ordinaria del día 28 de Agosto pasado el Consejo Directivo analizó el tema y consideró atendible el pedido.

Por ello

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (SMAUNSE)**

#### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Establecer que el servicio del SEM, ofrecido y registrado en el punto 10 del Anexo del Contrato de Servicios de Emergencias Médicas, sólo se prestará a aquellos Afiliados que lo soliciten expresamente, por el sistema de requerimiento con el que cuenta la prestación de emergencia.

**ARTICULO 2º.-** Indicar que los Afiliados discapacitados que no puedan trasladarse por los medios de transporte públicos, contarán con un subsidio de \$ 0,55 por kilómetro recorrido a fin de que se procuren el traslado por el medio que consideren más conveniente.

**ARTICULO 3º.-** Aprobar los requisitos para acceder al subsidio, los que a continuación se indican:

- Los Afiliados Titulares deberán acreditar el lugar del traslado y su domicilio a fin de que el S.M.A.U.N.S.E. determine el importe que corresponda.
- El pago se realizará al principio del mes por el total que corresponda, por primera vez.
- Para continuar percibiendo el subsidio indicado en el Artículo 2º de la presente, el Afiliado deberá acreditar con la planilla de asistencia, la normal concurrencia.
- En caso de que en el mes anterior no acredite el total del tiempo abonado, el importe no usado será detráido del pago del mes correspondiente.

**ARTICULO 4º.-** Dejar sin efecto toda otra Resolución que se oponga a la presente.

**ARTICULO 5º.-** Notificar al Sr. Director General y a los Sres. Afiliados interesados. Cumplido, archívese.

